Contrato Prestación de Servicios No.	**010 DE 2026**
Entidad contratante:	**Contraloría Municipal de Ibagué.**
Nit:	**890706867-9**
Contratista:	**ELENA PATRICIA ORTEGON CALDERON**
Identificación:	**28.719.383 de Espinal Tolima**

Entre los suscritos a saber, **FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.824.016 expedida en Melgar, actuando en calidad de Contralora Municipal de Ibagué conforme al acta de posesión de fecha 06 de diciembre 2025 de la sesión ordinaria del concejo municipal de Ibagué, en ejercicio de la facultad de ordenador del gasto conferida por la Ley 80 de 1993 artículo 11 numeral 3 literal b, quien en, adelante se denominará **LA CONTRALORÍA**, por una parte; y por la otra, **ELENA PATRICIA ORTEGON CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.28.719.383 expedida en Espinal – Tolima, quien se denominará el **CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO, PARA BRINDAR APOYO A LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE IBAGUE.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en ningún momento podrá superar el 31 de diciembre de 2026.
3) Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS** 1. Apoyar y coordinar con el Director Técnico de Responsabilidad Fiscal, el desarrollo de actividades respecto a informes, conclusiones y recomendaciones producto de las actuaciones procesales de naturaleza fiscal adelantadas en la Dirección. 2. Revisar los hallazgos con incidencia fiscal que son trasladados por parte de la Dirección Técnica de Control Fiscal Integral a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal. 3. Sustanciar, de acuerdo con las asignaciones del plan de trabajo mensual coordinadas con la dirección técnica de responsabilidad Fiscal los autos en las indagaciones preliminares, medidas cautelares, así como en los de apertura y/o apertura e imputación, en los procesos ordinarios y/o verbales derivados de los hallazgos con incidencia fiscal, y demás autos de trámite que se requieran y que sean asignados. 4. Proyectar respuesta de fondo a Derechos de petición a cargo de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y apoyar en la realización de los informes cuando se requiera. 5. Presentar informes mensualizados de avance en el cumplimiento del objeto contractual, identificando actividades y situaciones especiales detectadas, así como entregar la información necesaria para alimentar las bases de datos interna, que sirven de soporte para presentar informes. 6. El contratista deberá disponer de un computador portátil requerido como herramienta básica para el desarrollo de las actividades.

7. Guardar toda la discreción y lealtad para con la Contraloría Municipal de Ibagué en todas las gestiones que adelante.
8. Cumplir con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, de ser el caso.
9. Atender los requerimientos que en virtud de la ejecución del contrato requiera el Supervisor del Contrato y en especial los de MIPG, el plan institucional de manejo de documentación.
10. Demás actividades asignadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal

OBLIGACIONES GENERALES.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Colaborar con la Contraloría Municipal en cualquier requerimiento que se solicite.
4. Dar a conocer a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Comunicarle a la Contraloría Municipal de Ibagué cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
6. Elaborar, suscribir y presentar a la Contraloría Municipal de Ibagué los informes o entregables, así como las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

Serán obligaciones de la Contraloría Municipal de Ibagué a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Proveer al contratista lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información documental y el apoyo logístico que se requiera para el desarrollo de su prestación.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
7. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato.
8. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse

4) Valor:	El valor de la presente contratación es por la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.200.000)**
5) Forma de pago:	La **Contraloría Municipal de Ibagué** pagará al contratista del contrato mediante Cuatro (4) pagos mes vencido, cada uno por un valor de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000),** previa presentación del informe de cumplimiento de actividades y obligaciones del contrato, certificación expedida por el Supervisor y el pago de Seguridad Social Integral por parte del Contratista.
6) Informe de Actividades	En desarrollo de las cláusulas 1 y 3 del presente contrato, El Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con la siguiente periodicidad: INFORME MENSUAL DE AVANCE DE ACTIVIDADES. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.
7) Supervisión del contrato	La supervisión del contrato resultante del proceso será ejecutada directamente por la Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal o por quien haga sus veces.
8) Garantía:	El contratista realizará el cargue de la garantía única en la plataforma del SECOP II, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 6 meses más.

9) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
10) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
11) Multas:	La Contraloría Municipal de Ibagué podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a La Contraloría Municipal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato

13) Exclusión de relación laboral	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019 Código Disciplinario Único.
14) Suspensión del contrato	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión
15) Cesión y subcontratación	El Contratista no podrá subcontratar o ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA CONTRALORÍA DE IBAGUÉ.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual; los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (si la hubiere) y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Estampillas	Conforme al acuerdo No. 001 del 04 de marzo de 2024 "Por medio del cual se modifica el acuerdo 015 del 2021, "El valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar en su primer pago". Las estampillas a descontar son: Pro Ancianos del 2% y Pro Cultura del 1.5% de conformidad a lo establecido en el Acuerdo Municipal 01 de marzo 7 de 2011 (modificado por el Acuerdo 029 de 2012) y Acuerdo 03 de marzo 7 de 2011.
19) Liquidación del contrato	El presente contrato se liquidará de conformidad a las directrices del Manual de Contratación.
20) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21) Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Contraloría Municipal de Ibagué de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a La Contraloría Municipal de Ibagué por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22) Registro y Apropiaciones Presupuestales

El pago se imputará al presupuesto de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, con cargo a los rubros:

No. Rubro	**2.1.2.02.02.009**
Nombre imputación presupuestal	**(2.1.2.02.02.009) – (Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales).**
Fuente Financiación	Transferencia – Alcaldía Municipal.
CDP	CD4-2026014
Fecha CDP	21 de enero de 2025
Valor CDP	**$13.200.000**

23) Notificaciones:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por AIDD, a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de La Contraloría Municipal de Ibagué, en la Calle 9 No 2-59 Tercer piso, a la funcionaria **María Camila Charry Herrera** en su calidad de Asesora Jurídica o al supervisor del contrato. ii) Al Contratista, Calle 4N 18-52 Mz H CS 9 COND DUBAI; correo: elenaortegon08@hotmail.com; teléfono: 3012084437, quien autoriza recibir comunicaciones y notificaciones electrónicas.

POR LA CONTRALORIA

FRANCY JOHANNA ARDILA SALAZAR
Contralora Municipal de Ibagué

POR EL CONTRATISTA

ELENA PATRICIA ORTEGON C.
Contratista

Elaboró: Goher Yohanny Arboleda Solano	Cargo: Técnico Operativo	Firma:
Revisó: Sandra Magally Leal Siachoque	**Cargo:** Asesora de Contratacion	**Firma:**
Aprobó: María Camila Charry Siachoque	**Cargo:** Asesora Oficina Asesora Jurídica	**Firma:**

Notificación de Supervisor del Contrato: Mediante mi firma en el presente documento me doy por notificado en la fecha, de mi designación como Supervisor del presente contrato, por parte de la señora Contralora, por lo cual declaro estar en el deber de asumir las funciones señaladas en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Nombre: LINA KATHERINE MEDINA CALDERON

Firma:

Cargo: Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal